



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.300
Particulares, anual pesetas	1.500
Semestrales	900
Trimestrales	500
Núm. suelto corriente	18
" " atrasado	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21
Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVII

Miércoles 26 de mayo de 1982

Núm. 63

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 992/1982, de 14 de mayo, por el que se establece por MUFACE la promoción para estudios dentro de la prestación de servicios sociales. ("Boletín Oficial del Estado" número 119, de fecha 19 de mayo de 1982).

El artículo ciento noventa y cuatro del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por Real Decreto ochocientos cuarenta y tres/mil novecientos setenta y seis, de dieciocho de marzo contempla la acción formativa como uno de los servicios sociales a que puede ir dirigida la acción protectora del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado.

Como una de las posibles fórmulas de esta prestación, el presente Real Decreto establece la promoción para estudios, orientada a hacer posible, mediante distintos mecanismos, la residencia a los huérfanos de mutualistas que se vean precisados a desplazarse de los lugares de su domicilio familiar para la realización de estudios superiores. Evidentemente se trata de un grupo que, dentro del colectivo de mutualistas y beneficiarios de MUFACE, debe atraer una atención prioritaria; no se excluye, sin embargo, que otros huérfanos cuya edad no les permita cursar estudios superiores puedan disponer tanto de residencia como de enseñanza a través de la prestación que se establece.

Por lo expuesto, previos los informes del Consejo Rector de MUFACE y de los Ministerios de Hacienda y de Trabajo y de Seguridad Social, a propuesta del Ministro de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero. — Uno. En desarrollo del artículo treinta y ocho de la Ley veintinueve/mil novecientos setenta y cinco, de veintisiete de junio, sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, y del artículo ciento noventa y cuatro, a), del Reglamento aprobado por Decreto ochocientos cuarenta y tres/mil novecientos setenta y seis, de dieciocho de marzo, se establece la promoción para estudios como una de las modalidades de acción formativa de la prestación de servicios sociales.

Dos.—Esta acción protectora se dirigirá a los huérfanos que deseen cursar estudios en Escuelas Universitarias y de primero y segundo ciclo en Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, tercer grado de Formación Profesional y enseñanzas especializadas de nivel equivalente, y se prolongará el tiempo de duración, sin interrupción voluntaria, de los estudios que en cada caso se cursen.

Artículo segundo. — La financiación de la promoción para estudios y el mantenimiento de las Instituciones dependientes de MUFACE se hará con los recursos económicos a que se refieren los artículos cuarenta y dos y cuarenta y tres de la expresada Ley y dentro de los límites de los créditos específicos que se consignen anualmente en el presupuesto general de MUFACE.

Artículo tercero. — La promoción para estudios podrá realizarse a través de las siguientes modalidades, por el orden de prioridad que se expresa:

- Asumiendo total o parcialmente los gastos de residencia en las actuales Instituciones dependientes de MUFACE.
- Concertando con otras Instituciones la residencia de los beneficiarios.
- Estableciendo un sistema de ayudas en metálico a beneficiarios para residir en Instituciones públicas o privadas.

Artículo cuarto. — Uno. Serán beneficiarios de esta acción protectora los huérfanos de mutualistas de MUFACE, así como los huérfanos a los

que se refiere la disposición adicional tercera, uno, de la Ley veintinueve/mil novecientos setenta y cinco, de veintisiete de junio, que deseen cursar los estudios citados en el artículo primero, siempre que hayan de realizarse ineludiblemente en lugar distinto del domicilio familiar.

Los beneficiarios de esta prestación deberán reunir las condiciones de depender económicamente de otra persona o, en su caso, no tener otros ingresos que la pensión de orfandad, no estar acogidos a otro régimen de la Seguridad Social y tener una edad inferior a veintitrés años.

Dos. La convocatoria de la prestación se realizará mediante anuncio público y la selección de beneficiarios, por aplicación de un baremo en el que habrán de considerarse las siguientes circunstancias:

- Los ingresos totales del cónyuge superviviente, de los familiares a cuyo cargo se encuentre o, en su caso, los del solicitante, computándose los ingresos de todos los miembros de la familia.
- El número de circunstancias de los familiares.
- Las calificaciones obtenidas en los estudios de los dos cursos académicos anteriores.
- La distancia y características de los transportes entre el domicilio y el lugar más próximo en el que podrían cursarse los estudios deseados.

Tres. MUFACE podrá atender solicitudes de huérfanos que se encuentren en circunstancias excepcionales y, por su edad, hayan de cursar estudios de Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional de primero y segundo grado o enseñanzas especializadas no universitarias. En estos casos la prestación podrá comprender, además de la residencia los gastos que ocasione la asistencia a un Centro público.

Artículo quinto. — Uno. La condición de beneficiario de la prestación que se establece será incompatible con la percepción simultánea de las pensiones de orfandad que pueda otorgar

cualquiera de las Mutualidades integradas en MUFACE.

Dos. Será igualmente incompatible con la percepción simultáneo de becas o ayudas para estudios concedidas por cualquier Entidad pública o privada. En el supuesto de tener derecho a la percepción de esta prestación y de cualquiera otra beca o ayuda, el beneficiario ejercerá una opción en favor de la que desee recibir.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. — Los huérfanos de mutualistas de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria tendrán preferencia para ocupar plazas de residencia en las actuales Instituciones "Virgen del Pilar", de Zaragoza, y el Colegio Mayor "Juan Luis Vives", de Madrid, en las condiciones generales que establece el presente Real Decreto; igualmente, a recibir enseñanza gratuita si hubieren de cursar los estudios expresados en el artículo cuarto, tres, del presente Real Decreto si la plaza de residencia lo fuere en la Institución "Virgen del Pilar", de Zaragoza.

Segunda. — Por la Gerencia de MUFACE se adoptarán las medidas necesarias para realizar la reconversión de la actividad docente que actualmente se imparte en la Institución "Nuestra Señora del Pilar", de Zaragoza, ponderando las circunstancias concurrentes y siempre que no se interrumpan las condiciones de gratuidad para los huérfanos destinatarios de dicha actividad.

Tercera. — Los gastos que ocasione, a partir del uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos, el funcionamiento de los Centros "Nuestra Señora del Pilar", de Zaragoza, y "Juan Luis Vives", de Madrid, se financiarán con cargo a los créditos del Fondo General de MUFACE.

En el presupuesto para el ejercicio de mil novecientos ochenta y tres se consignarán, con cargo al mismo Fondo, los créditos necesarios para la total financiación de la prestación que establece el presente Real Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — A los efectos de la prestación que se establece, quedan adscritas al Fondo General de MUFACE y serán gestionadas directamente por ésta las actuales Instituciones del Fondo Especial de Mutualidades Integradas "Nuestra Señora del Pilar", de Zaragoza, y Colegio Mayor "Juan Luis Vives", de Madrid.

Segunda. — La prestación establecida en el artículo cincuenta y cinco del Reglamento de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria volvería a regirse por sus actuales normas si por cualquier circunstancia fuese suprimida la prestación regulada en este Real Decreto.

Tercera. — De acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria segunda, a), del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, quedan suprimidas, excepto en su aplicación a los mutualistas de las Mutualidades integradas que no tengan la condición de mutualistas de MUFACE, las siguientes prestaciones de las Mutualidades que integran el Fondo Especial:

—Becas y pensión de escolaridad de las Asociaciones Benéficas de Telecomunicación.

—Ayuda para estudios a huérfanos de la Mutualidad de Previsión de Escuelas Técnicas y otros Centros de Enseñanza.

—Becas a huérfanos de la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Prisiones.

—Ayuda para fines docentes y ayuda por enseñanza especial de la Mutualidad de Previsión de Funcionarios del Ministerio de Información y Turismo.

—Ayudas de sostenimiento y educación de los huérfanos de padre y madre hasta la mayoría de edad y premios de estudios para huérfanos de la Asociación Benéfica de Funcionarios del Ministerio de la Gobernación.

—Auxilio por escolaridad en favor de huérfanos e hijos de pensionistas de la Mutualidad General de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Obras Públicas (Sección A).

—Becas a huérfanos y títulos fin de carrera para huérfanos de la Mutualidad General de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Obras Públicas (Sección B).

—Ayuda para enseñanza a huérfanos menores de veinticinco años de la Mutualidad General de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Obras Públicas (Sección E).

Dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — JUAN CARLOS R. — El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte. 1954

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de mayo de 1982 sobre señalización de pasos a nivel. ("Boletín Oficial del Estado" núm. 113, de fecha 12 de mayo de 1982).

Excelentísimos señores:

La normativa en materia de pasos a nivel de las carreteras o caminos con el ferrocarril fue objeto de revisión por Decreto 2408/1962, de 20 de septiembre, al establecer la base estadística que impone su supresión, atendidas las disponibilidades presupuestarias, y prever, en los pasos en que no se alcance aquélla, la protección por un sistema adecuado.

En desarrollo del anterior Decreto, la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1967 fijó como un "sistema de seguridad adecuado" las semibarreras mandadas automáticamente por los trenes en circulación.

Posteriormente, el Real Decreto 2422/1978, de 25 de agosto, ante la necesidad permanente de mejorar la seguridad del tránsito por las carreteras y ferrocarril en los pasos a nivel procedió a una nueva revisión de las normas atinentes, destacando la necesidad de dotar a las carreteras y caminos de una señal de detención obligatoria en las inmediaciones de los pasos a nivel con el ferrocarril no dotados de guardería.

Si bien esta norma remite al artículo sexto del Decreto 2408/1962, de 20 de septiembre, a efectos de atribución de los gastos que se originen por efecto de la supresión del paso a nivel o por la dotación del sistema de seguridad adecuado (semibarreras automáticas), ni una ni otra norma tratan de los costes de la instalación y conservación de las señales en el ferrocarril y en la carretera o camino, salvo la norma general de que las Entidades y las Empresas ferroviarias deberán conservar en buen uso los elementos de protección y señalización de que están dota-

dos los pasos a nivel, y establecer programas anuales de actuación adecuados a sus respectivas dotaciones presupuestarias.

Tampoco el Decreto de 20 de septiembre de 1934, en que se contemplaba con nitidez este último tema, tuvo desarrollo normativo hasta su derogación por Decreto 2408/1962, de 20 de septiembre, y ante la importancia que necesariamente hay que atribuir a la seguridad del tráfico, tanto vial como ferroviario, es obligado advertir y tratar de prevenir las peligrosas situaciones que puede dar lugar la interpretación de las normas, en el supuesto de que fueren entendidas con distinto criterio por las Entidades ferroviarias y por los titulares de carretera y caminos, creando situaciones de inhibición por ambas partes.

Por todo lo expuesto, debe atenderse a lo previsto al desarrollar el Real Decreto 2422/1978, de 25 de agosto, en relación con el artículo noveno del Decreto 2408/1962, de 20 de septiembre.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Obras Públicas y Urbanismo, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero. — Los pasos a nivel estarán señalizados de acuerdo con las normas en vigor para cada uno de los sistemas viarios.

Segundo. — Los costos de instalación y los gastos de conservación de las señales fijas en la línea férrea serán a cargo de la Empresa ferroviaria y los de las señales fijas en la carretera o camino serán a cargo del titular de los mismos.

Tercero. — Los Organismos de la Administración a los que compete la inspección de las Empresas ferroviarias vigilarán las señalizaciones a cargo del ferrocarril a fin de asegurar su adecuada instalación y conservación.

Cuarto. — Los Organismos titulares de la carretera o camino vigilarán su señalización de los pasos a nivel a fin de asegurar su correcta instalación y conservación.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1982. — Rodríguez Inciarte.

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

1999

Ministerio de Administración Territorial

RESOLUCION de 27 de abril de 1982, de la Dirección General de Administración Local, por la que se otorgan nombramientos interinos a Secretarios de Administración Local, de segunda categoría, que han obtenido el correspondiente título en 27 de marzo de 1982. ("Boletín Oficial del Estado" número 121, de fecha 21 de mayo de 1982).

Vistas las solicitudes presentadas por los aspirantes que han terminado los cursos de acceso a la segunda categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local y obtenido el correspondiente título en 27 de marzo de

1982, cumplidos los trámites previstos en el artículo 202,2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Esta Dirección General, en uso de la facultad que le concede el artículo 72,2 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, ha resuelto otorgar los nombramientos, con carácter interino, para las Secretarías de las Corporaciones Locales que en el anexo se relacionan.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Las Corporaciones afectadas deberán remitir a esta Dirección General copia certificada del acta de toma de posesión, dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que se hubiese efectuado.

En dicha acta constará expresamente el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, en cuanto a la fórmula de juramento en cargos o funciones públicas.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de abril de 1982. — El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.

ANEXO QUE SE CITA

Nombramientos de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

Provincia de Palencia

Ayuntamiento de Carrión de los Condes, don Teófilo del Olmo Farrán.

Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga, don Juan José Villalba Casas.

1982

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Arsenio San Miguel Alonso, contratista de "Reforma de la Escuela de A. T. S. del Hospital Provincial" número 8/80 D, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 10 de marzo de 1980, en la garantía definitiva de 76.020 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 17 de mayo de 1982. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1948

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Vidal Pérez de la Calle, contratista de "Pavimentación de calles en Requena de Campos" número 250/78, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 22 de octubre de 1979, en la garantía definitiva de 40.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 17 de mayo de 1982. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1948

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Rogelio de Prado Garrido, contratista de "Abastecimiento y saneamiento en Riberos de la Cueva" número 6/78, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 12 de diciembre de 1978, en la garantía definitiva de 177.632 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 17 de mayo de 1982. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1948

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a doña María del Carmen Valdés Torres, contratista de "Sustitución tubería abastecimiento en Castromocho" número 109/79, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 14 de marzo de 1980, en la garantía definitiva de 99.406 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 17 de mayo de 1982. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1948

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Antonio Larrén Regaliza, contratista de "Ampliación y reparación de alumbrado en Osorno" número 153/78, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 9 de marzo de 1979, en la garantía definitiva de 60.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 17 de mayo de 1982. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1948

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Mariano Sevilla González, contratista de "Saneamiento en Castromocho" número 115/79, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 7 de febrero de 1979, en la garantía definitiva de 131.137 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 17 de mayo de 1982. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1948

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devoluciones de fianzas

De conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el B. OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don José Carlos Calleja Salán, contratista de las obras de:

"Instalaciones para mejora ganadera en Tablares" número 13/79 D.

"Electricidad, Fontanería adicional para mejora ganadera, sita en la Dehesa de Tablares" número 13/79 D.

"Estercolero, fosa de purines y silos de maíz en la Dehesa de Tablares" número 16/80 D.

"Reparación vivienda en Tablares" número 13/79 D.

Según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesiones de fechas 21 de agosto de 1979; 13 de diciembre de 1979; 14 de agosto de 1980 y 6 de junio de 1980, en la garantía definitiva de 649.960 pesetas; 158.910 pesetas; 109.800 pesetas y 11.807 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 17 de mayo de 1982. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1948

Ministerio de Industria y Energía

Dirección Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE.—1.552

RESOLUCION de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Alberto Romero Moreno, S. A., con domicilio en Lagunilla de la Vega, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Alberto Romero Moreno, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea, trifásica, a 12 KV. de 574 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 100 KVA. Se establecerá en Lagunilla de la Vega, siendo su finalidad el suministro para fábrica de productos de hormigón.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 14 de mayo de 1982. — El Director Provincial A. (ilegible).

1862

Ministerio de Industria y Energía

Dirección Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE.—1.564

RESOLUCION de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en Va-

lladolid, calle 20 de Febrero, número 8, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S. A., distribución Valladolid, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Derivación aérea, de línea a 20 KV., de 12 metros de longitud, centro de transformación de intemperie de 100 KVA., a 20.000/380-220 voltios, y red de distribución a 380/220 voltios. Se establecerá en Becerril de Campos, urbanización "La Venta", siendo su finalidad la implantación del suministro.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 14 de mayo de 1982. — El Director Provincial A. (ilegible).

1863

Ministerio de Industria y Energía

Dirección Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE.—1.565

RESOLUCION de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en Valladolid, C/. 20 de Febrero, n.º 8, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Cap. III del D. 2617/1966, de 20 octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S. A., distribución Valladolid, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea a 20 KV., con tramo aéreo de 89 metros de longitud y tramo subterráneo de 165 metros. Capacidad de transporte 10.842 KVA. Se establecerá en Palencia, Polígono Residencial "Eras del Bosque", siendo su finalidad la modificación de trazado de línea aérea de alta tensión e instalación de tramo subterráneo.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumpli-

miento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 14 de mayo de 1982. — El Director Provincial A. (ilegible).

1861

Ministerio de Industria y Energía

Dirección Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE.—1.573

RESOLUCION de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Galletas Gullón, S. A., con domicilio en Avenida de Burgos, número 2, Aguilar de Campoo, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Galletas Gullón, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Instalación de dos nuevos transformadores de 500 y 1.200 KVA., a 30.000/220-125 voltios, en centro de transformación existente. El lugar donde se efectuará la instalación es Aguilar de Campoo, Avda. de Burgos, número 2, siendo la finalidad de la instalación la ampliación de suministro a fábrica de Galletas.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 14 de mayo de 1982. — El Director Provincial A. (ilegible).

1864

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

"Entrecañales y Távora, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Juan de Mena, núm. 8, solicita la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de 15 l/seg., de aguas derivadas del río Carrión, en término municipal de Velilla del Río Carrión (Palencia), con destino a usos industriales, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras descritas en el proyecto son:

Captación y bombeo del embalse de Villalba, desde un castillete metálico.

sobre el que se sitúa la bomba, de la que parte la tubería de 4" de diámetro, a través de una pasarela hasta el terreno, siguiendo enterrada hasta el depósito regulador.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (calle Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho.

Valladolid 13 de octubre de 1981. — El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

3807

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 43/82, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Andrés Muñoz Bernal, S. A., se dictó sentencia, conteniendo entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos. El Ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Andrés Muñoz Bernal, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y dirigido por el Letrado don Luis García Arribas, y de la otra como demandado don Julio Martín López, vecino de Palencia, calle Estrada, 5, entreplanta, éste por su intercomparencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Julio Martín López, vecino de Palencia, calle Estrada, núm. 5, y con ello completo pago al actor de la cantidad de doscientas setenta mil pesetas de principal, quinientas setenta y cuatro pesetas de gastos de protestos y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la sus-

cribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, Palencia, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos. Doy fe. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Julio Martín López.

Dado en Palencia a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1909

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramita expediente sobre provisión del cargo vacante de Juez de Paz de Villamuriel de Cerrato, en el que ha sido solicitado tal cargo por las siguientes personas:

Don Alejandro Fernández Matía, hijo de Rufo y María, nacido en Villamuriel de Cerrato, el día 20 de mayo de 1921, casado, agricultor, vecino de dicha localidad.

Don Santiago García Palacios, hijo de Santiago y María, nacido en Santoyo, el día 28 de marzo de 1922, casado, contable, vecino de Villamuriel de Cerrato.

Por medio del presente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69.1, del Decreto 1354/69, de 19 de junio, se hace pública la relación de solicitantes, a fin de que en el plazo de los diez días siguientes, puedan formularse observaciones y reclamaciones contra los mismos, las que serán presentadas en este Juzgado.

Dado en Palencia, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1958

PALENCIA NUM. — 2

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez de este Juzgado, en providencia de esta fecha, recaída en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 196 de 1982, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra don David de la Fuente Miguel, don David de la Fuente Martín y herederos de doña Primitiva Bravo Azuara, sobre reclamación de 91.417 pesetas; por medio de la presente, se emplaza a dichos herederos de doña Primitiva Bravo Azuara, para que dentro de nueve días, comparezcan en dichos autos, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los herederos indicados, expido el presente en Palencia a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Mariano Ruiz.

1951

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, en providencia del día de la fecha, recaída en autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos en este Juzgado, con el número 85/82, a instancia del Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, en nombre y representación de doña Antonina Macho Nava; mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Valladolid, con domicilio en calle Peral, núm. 4 - 3.º B, frente a los herederos de don Alejandro Lezcano Pérez, cuyo domicilio se ignora, por la presente, se emplaza a referidos herederos de don Alejandro Lezcano Pérez, señalándoles el término de nueve días para comparecer en juicio.

Y para que sirva de emplazamiento, a indicados demandados y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Palencia, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

1786

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Luciano Salvador Ullán, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el próximo día diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y dos y hora de las doce de su mañana, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, subasta voluntaria judicial de las fincas rústicas que luego se dirán, de la Capellanía de San Bartolomé de Villaproviano y cuya descripción es como sigue:

Fincas objeto de subasta

1. Rústica de secano, al sitio de "Nevera", en término de Quintanilla de Onsoña y Renedo de la Vega, finca 26, de la hoja 1, linda Norte, arroyo del Sotillo; Sur, finca 25 de Benilde Luis; Este, camino del Sotillo y Oeste, línea divisoria y fincas del término municipal de Renedo de la Vega. Mide tres hectáreas y setenta y ocho áreas. De ellas, tres hectáreas y sesenta y seis áreas, pertenecen al término de Quintanilla de Onsoña, y dos áreas al de Renedo de la Vega.

2. Rústica de secano, al sitio de Paramillo, en términos de Gozón de Ucieza y Quintanilla de Onsoña, finca 37, de la hoja 6, linda Norte, carretera de Saldaña a Masa; Sur, camino de Villaproviano a Gozón; Este, la 36 de Constantina Diez y Oeste, la 38 de Andrés Diez y la 39 de Evilasio Medina. Mide una hectárea y treinta y siete áreas, de ellas, una hectárea, tres áreas y cuarenta centiáreas, están en Gozón de Ucieza, y treinta y tres áreas y sesenta centiáreas en Quintanilla de Onsoña.

El valor de tasación de tales fincas es el siguiente: Finca número 1, un millón quinientas veinticinco mil pesetas. Finca 2, trescientas cincuenta y cinco mil pesetas.

3. No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

4. El sistema de subasta será el de pujas a la llana.

5. El señor Cura Párroco de Villaproviano, como representante de la Capellanía, se reserva, de conformidad con

el artículo 2.051 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el derecho de aprobar la subasta. El pliego de condiciones y títulos quedan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

6. Los demás trámites de la subasta, serán los previstos en el artículo 2.050 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Carrión de los Condes a tres de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — E/. Luciano Salvador Ullán. — El Secretario (ilegible).

1841

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Requisitoria

Julio Puertas Cembrero, natural de Palencia, mayor de edad, hijo de Julio y Valentina, soltero, sin profesión, vecino que fue de esta capital, hoy en ignorado paradero, comparecerá en este Juzgado y dentro del término de diez días, al objeto de cumplir el arresto que le fue impuesto y hacer efectivas las costas e indemnización a que fue condenado en el juicio de faltas, seguido en este Juzgado con el número 241/1982, por estafa, apercibiéndole que caso de no comparecer en expresado término, será declarado en rebeldía a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

1980

CERVERA DE PISUERGA

Don Angel Azofra García, Secretario del Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 23/82, sobre daños en accidente de tráfico, contra Santiago Niño Aparicio, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente.

SENTENCIA. — En Cervera de Pisuerga, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el señor don Luciano Salvador Ullán, Juez Titular del Juzgado de Distrito de Carrión de los Condes, con jurisdicción prorrogada en el de igual clase de Cervera de Pisuerga, los presentes autos de juicio de faltas número 23/1982, sobre daños, en el que son partes, el Ministerio Fiscal, Ceferino Estébanez, mayor de edad, empleado, vecino de Barruelo de Santullán; Santiago Niño Aparicio, mayor de edad, conductor, vecino de Palencia y actualmente en ignorado paradero; Tomás Rodríguez Puertas, mayor de edad, industrial, vecino de Palencia y Entidad Distribuidora Palentina, S. A., con domicilio en Palencia; y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Santiago Niño Aparicio como autor criminal, éste responsable de una falta de daños por imprudencia, a la pena de tres mil pesetas de multa, sufriendo en caso de impago tres días de arresto sustitutorio; a indemnizar con sesenta mil pesetas a la Empresa Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A. y a satisfacer las costas origina-

das en este juicio; y para caso de insolvencia del condenado, la referida cantidad, habrá de ser abonada por Tomás Rodríguez Puertas, en concepto de responsable civil subsidiario.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luciano Salvador Ullán. — Rubricado.

Publicación. — Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito en prórroga que la dictó don Luciano Salvador Ullán, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha en la de este Juzgado, doy fe. — Cervera de Pisuerga quince de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — Angel Azofra — Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado Santiago Niño Aparicio, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — Angel Azofra García.

1959

Administración Municipal

AMUSCO

EDICTO

Don Félix Perrote Sáez, con Documento Nacional Identidad núm. 12.673.808, solicita autorización para instalar una tienda de comestibles en esta localidad, con sistema de autoservicio.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen, puedan formular en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Amusco 11 de mayo de 1982. — El Alcalde, Antonio Saldaña Alonso.

1775

ASTUDILLO

EDICTO

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto de Inversiones para el ejercicio de 1982, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación, en sesión celebrada en fecha 22 de mayo de 1982, y con el quórum fijado en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

B) Operaciones de capital	
9. Variación de pasivos financieros	16.137.000
Total ingresos	16.137.000

GASTOS

B) Operaciones de capital	
7. Transferencias de capital	16.137.000
Total gastos	16.137.000

Astudillo 22 de mayo de 1982. — El Alcalde (ilegible).

1964

BOADILLA DEL CAMINO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1982, el proyecto técnico redactado por los Arquitectos don Pablo Alario Poza y don Juan Llacer Ca-

macho, de la obra 661.3/81-19, titulada "Casa Consistorial en Boadilla del Camino", por un importe de cuatro millones de pesetas, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto - Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y entidades interesadas puedan examinarle y formular durante referido plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Boadilla del Camino 18 de mayo de 1982. — El Alcalde (ilegible).

1935

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 294-2 del Reglamento de Haciendas Locales, y Circular de la Dirección General de Administración Local número 64/1975, se hace público que en esta Secretaría se halla de manifiesto el expediente de anulación de créditos figurados en las relaciones de deudores de la liquidación de 1981, cuya exposición será por plazo de quince días, pudiendo, durante dicho plazo y ocho días más, formularse los reparos y alegaciones que se estimen pertinentes.

Carrión de los Condes mayo de 1982. — El Alcalde, Francisco Molina.

1965

CASTROMOCHO

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el mes de mayo de 1982, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio, para el ejercicio de 1982, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1. Remuneraciones del personal	2.001.071
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	729.000
4. Transferencias corrientes	190.006
B) Operaciones de capital	
6.—Inversiones reales	29.820
9. Variación de pasivos financieros	88.504
TOTAL	3.038.401

INGRESOS

A) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	467.200
2. Impuestos indirectos	131.075
3. Tasas y otros ingresos	677.895
4. Transferencias corrientes	1.015.922
5. Ingresos patrimoniales	346.309
TOTAL	3.038.401

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Castromocho 20 de mayo de 1982. — El Alcalde (ilegible).

1973

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1982, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Padrón de publicidad.
Idem de canalones.
Idem de entrada de vehículos a través de aceras, y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo.
Idem de servicio de alcantarillado.
Elementos voladizos sobre la vía pública.
Idem de portadas, escaparates, vitrinas.
Idem de rodaje y arrastre de vehículos.
Idem por tránsito de ganados.
Idem por tenencia de perros.
Idem de solares sin cercar.
Idem de fachadas en mal estado de conservación.
Idem de Quioscos.
Cervera de Pisuerga 17 de mayo de 1982. — El Alcalde (ilegible).
1943

GUARDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1981, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.
Guardo 13 de mayo de 1982. — El Alcalde, Ismael Rodríguez Abad.
1961

HORNILLOS DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1982, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Padrón de vehículos de motor.
Idem de desagüe de canalones.
Idem de tenencia de perros.
Idem de tránsito de animales por vías públicas.
Idem de rodaje y arrastre.
Idem de canon sobre viñedos de propiedad del Ayuntamiento.
Hornillos de Cerrato 20 de mayo de 1982. — El Alcalde (ilegible).
1941

ITERO DE LA VEGA

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 8 de mayo de 1982, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio, para el ejercicio de 1982, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	907.458
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	893.242

B) Operaciones de capital

9. Variación de pasivos financieros	4.300
TOTAL	1.805.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	332.300
2. Impuestos indirectos	161.000
3. Tasas y otros ingresos	285.700
4. Transferencias corrientes	900.000
5. Ingresos patrimoniales	126.000
TOTAL	1.805.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 del Real Decreto-Ley 3/1981 de 16 de enero.

Itero de la Vega 21 de mayo de 1982.
—El Alcalde, Juan José López.
1976

ITERO DE LA VEGA

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto de Inversiones definitivo para el ejercicio de 1982, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

3. Tasas y otros ingresos	1.100.000
----------------------------------	-----------

B) Operaciones de capital

7.—Transferencias de capital	3.100.000
9. Variación de pasivos financieros	800.000
TOTAL	5.000.000

GASTOS

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	5.000.000
TOTAL	5.000.000

Itero de la Vega 21 de mayo de 1982.
El Alcalde, Juan José López.
1975

OSORNILLO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número uno por medio de superávit, en el Presupuesto ordinario de 1982, del ejercicio de 1981, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para

ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Osornillo 19 de mayo de 1982. — El Alcalde (ilegible).
1940

SAN CRISTOBAL DE BOEDO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referido al día 31 de marzo de 1982, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 2810/1980, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

San Cristóbal de Boedo 22 de mayo de 1982. — El Alcalde, Basilio Manzanal.
8961

VALDEOLMILLOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1981, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valdeolmillos 20 de mayo de 1982. — El Alcalde, Gregorio Ortega.
1962

VILLAMEDIANA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1981, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villamediana 21 de mayo de 1982. — El Alcalde, Mariano Moreno.
1974

VILLAMERIEL

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referido al día 31 de marzo de 1982, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 2810/1980, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villameriel 22 de mayo de 1982. — El Alcalde (ilegible).
1969

VILLANUÑO DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose adoptado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de abril de 1982, acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales por un importe de ochocientas cuarenta y dos mil quinientas sesenta y seis pesetas, para atender al pago de la ejecución de las obras de pavimentación de calles en Villanuño de Valdavia, 3.ª fase, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, ha quedado aprobado definitivamente dicho acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en el número 2 del artículo 19 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, habiéndose señalado como módulos de reparto los metros lineales de bordillo y los metros cuadrados para acera y pavimentación y habiéndose establecido las siguientes bases: Para cada inmueble los metros que le correspondan de bordillo, setenta centímetros de acera y dos metros de pavimentación.

Lo que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley, se hace público por medio del presente edicto.

Villanuño de Valdavia 20 de mayo de 1982. — El Alcalde, Faustino Macho.

1938

VILLAPROVEDO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referido al día 31 de marzo de 1982, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 2810/1980, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villaprovedo 22 de mayo de 1982. — El Alcalde (ilegible).

1970

ENTIDADES LOCALES
MENORESJUNTA VECINAL DE
QUINTANILLA DE LA CUEZA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, artículos 119 y 120.

Durante el plazo de ocho días quedan expuestos los pliegos de condiciones en las oficinas de esta Junta vecinal y Secretaría del Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva, para la enajenación de la finca rústica perteneciente a esta Junta como bien de propios, en pública subasta, sita al pago de "Reitilla", de nueve hectáreas, diez áreas y cero centiáreas, parcela número 24 de la hoja 5, del Plano de Concentración.

Dentro del referido plazo, podrán presentarse las reclamaciones contra los mismos, de conformidad con el apartado 1.º del artículo 119 citado.

De no haber reclamación contra los pliegos, continuará contándose el plazo de veinte días hábiles, del presente anuncio, de conformidad con el apartado 2.º del repetido artículo 119.

Anuncio de subasta pública

En cumplimiento de lo acordado por la Junta vecinal, en sesión del día 12 de

mayo de 1982, se hace pública licitación mediante subasta, para la contratación siguiente:

1. *Objeto.* — La subasta tendrá por objeto la enajenación de la finca rústica número 24 de la hoja 5, del plano de Concentración, al sitio de "Reitilla", de nueve hectáreas, diez áreas y cero centiáreas, perteneciente a los bienes de propios de esta Junta vecinal, bajo el tipo de licitación de ochocientas mil pesetas (800.000 pesetas).

2. *Duración del contrato.* — El contrato termina y queda consumado con el pago por parte del adjudicatario de los bienes objeto de la subasta y pago de todos los gastos relacionados con la misma y con la redacción y firma del correspondiente documento público de compraventa.

3. *Pliego de condiciones y expediente.* — Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente, de subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Vecinal y del Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva, durante las horas de oficina, todos los días hábiles que medien hasta la celebración de la subasta.

4. *Garantía.* — La garantía provisional se fija en el 5 por 100 del tipo de licitación. No se señala garantía definitiva por no ser de aplicación en este caso.

5. *Presentación de proposiciones.* — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta o del Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles, siguientes a aquél en que aparezca el anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminando el plazo a las trece horas del último, de dichos veinte días hábiles.

6. *Apertura de pliegos.* — La celebración del acto licitatorio o apertura de pliegos conteniendo las proposiciones, tendrá lugar en el salón de actos de la sede de la Junta vecinal, el día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las diecisiete horas.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., profesión ..., y vecino de (...), con domicilio en la calle ..., núm. ..., y con D. N. I. ..., enterado del anuncio de subasta para la enajenación de la finca rústica número 24 de la hoja 5, del plano de Concentración, al sitio de Reitilla, de 9 hectáreas, 10 áreas y cero centiáreas, correspondiente a los bienes de propios de esa Junta vecinal y de los Pliegos de condiciones que rigen la misma, así como de todos los demás documentos obrantes en el expediente, por medio de la presente proposición, solicita y se compromete a la adquisición de la citada finca, por el precio de (en letra) ... pesetas, comprometiéndose asimismo al exacto cumplimiento de las normas que se establecen en el pliego de condiciones que ha sido redactado y aprobado para la subasta.

Se acompaña resguardo de haber depositado la cantidad de ... pesetas, en concepto de garantía provisional exigida y también declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad.

(Fecha y firma del licitador).

Quintanilla de la Cueva 13 de mayo de 1982. — El Presidente, Teódulo Carrancio Pérez.

1826

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1982

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1982, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Ayuntamientos que se citan:

Castrejón de la Peña

1939

PADRON DE LA CONTRIBUCION RUSTICA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1982, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Bárcena de Campos	1967
Castrejón de la Peña	1934
Castrillo de Villavega	1971
Cervatos de la Cueva	1933
Hornillos de Cerrato	1941
Itero de la Vega	1937
Micieces de Ojeda	1966
Pedrosa de la Vega	1963

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE
GUARDO (Palencia)Convocatoria de Junta General
Extraordinaria

AVISO

El Presidente de la Comunidad de Regantes de Guardo (Palencia), convoca Junta General Extraordinaria, a celebrar a las diecinueve horas en primera convocatoria, y a las diecinueve treinta en segunda convocatoria del próximo día 4 de junio de 1982, en los locales del Ayuntamiento de Guardo, con el siguiente Orden del día:

1.º Exposición (y aprobación si se considera oportuno), del Proyecto de Riego por acequias prefabricadas, redactado por el Ingeniero Agrónomo del I.R.Y.D.A. don Luis Landa Martínez, así como de las características que han de condicionar al mismo: Superficie regable, Subvención y préstamos concedidos, plazo de reintegro de éste, cuota anual de amortización y garantías que exige el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para que puedan iniciarse las obras.

2.º Ruegos y preguntas.

El Presidente de la Comunidad de Regantes, Virgilio Fernández Herrero.

1979

IMPRENTA PROVINCIAL. — PALENCIA